



MUNICIPALIDAD
DE CRESPO
Concejo
Deliberante



Capital
Nacional
de la
avicultura

ORDENANZA N° 48/17.-

Crespo – E.Ríos, 16 de Agosto de 2017.-

VISTO:

La Ordenanza N° 77/04, referido a la reglamentación de Barrios Cerrados,
y,

CONSIDERANDO:

Que nuestra ciudad ha crecido de manera desmesurada en los últimos años, sin tener una adecuada planificación de la misma.

Que la instalación de barrios cerrados, clubes de campo, countries o cualquiera fuese la denominación que se le asigne, en el territorio de nuestra ciudad y su éjido, no es una política que adoptamos, ya que no fomenta un desarrollo equilibrado y socialmente integrado de la ciudad y su éjido.

Que no se considera apropiado alentar a futuro modalidades de urbanización que provoquen una fractura de la planta urbana, siendo urbanizaciones que no fomenten la concentración masiva y son excluyentes en un mismo sector.

Que por Ordenanza N° 52/07 se aprobó un proyecto urbanístico bajo la normativa de barrio cerrado, el cual nunca se concretó ni se construyó, y que por Decreto N° 360/17 se ha decretado su caducidad y archivo.

Que creemos necesario contar con una correcta política de planeamiento urbano, que permita en el futuro un ordenamiento de la ciudad y pudiendo así poder cumplir con los servicios básicos que necesita cada uno de nuestros vecinos.

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO,
SANCIONA CON FUERZA DE,

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Deróguese la Ordenanza N° 77/04 y la Ordenanza N° 52/07.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-